



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2024-A-MDP/LC

Pichari, 31 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°1209-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 4469-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 25 de octubre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 046-2024-MDP/GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 28 de octubre de 2024, de la División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional", sí mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5". Establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDP/LC de fecha 18 de octubre de 2023, Ordenanza Municipal N° 011- 2023 MDP/LC de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la creación del Consejo Distrital de la Juventud de Pichari (CDJP), como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud;

Que, con Informe N° 046-2024-MDP/GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 28 de octubre de 2024, la División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte, solicita reconocimiento a la junta directiva consejo distrital de la juventud, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 011-2023 MDP/LC, en el artículo 18° menciona que, **la junta directiva** es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud de Pichari; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa (...);

Que, con Informe N° 4469-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 25 de octubre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, deriva la solicitud de reconocimiento de la junta directiva consejo distrital de la juventud del Distrito de Pichari;

Que, con Opinión Legal N°1209-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 30 de octubre de 2024, el Asesor legal opina que es procedente la designación de los miembros del concejo Distrital de la Juventud de Pichari, con la finalidad que participen activamente en la vida política, social, cultural y emocional del distrito de Pichari, conformado por las personas propuestas mediante informe N° 4469-2024-MDP/GEDS/WLS-G,

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Juventud del Distrito de Pichari, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PICHARI, PERIODO 2024 AL 2026 (DOS AÑOS)

| CARGO | NOMBRE COMPLETO | DNI |
|---|------------------------------------|----------|
| SECRETARIA GENERAL | LOPE HUAYLLA EDDER JEFERSON | 70802386 |
| SUB-SECRETARIA GENERAL | HUAMAN CACERES MARICIELO | 74056763 |
| SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES | CHAVEZ CASTRO ALONDRA | 75808689 |
| SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES | CHURAMPI VALENZUELA JOHANA SAMUSKA | 76147253 |
| SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL | ANAYA YUCRA ANGELICA | 60343476 |
| SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO | ÑAUPA FLORES NENA SIMONA | 75849705 |
| SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL | MANCHARI SAAVEDRA YUDANY | 74657265 |
| REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD | PALMA PILLACA MIRIAN | 73775919 |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los integrantes del Consejo Distrital de la juventud del Distrito de Pichari, Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
GEYDS
DI, E
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

